



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 164/SECTOP/20

Buenos Aires, 8 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 27541, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), los Decretos N° 168/GCBA/2019, N° 207/GCBA/2019, N° 260/PEN/2020, N° 287/PEN/2020, 1/GCBA/2020, 297/PEN/2020, el DECNU N° 2020-325-APN-PTE, la Resolución N° 782/MSGC/2020, y el Expediente Electrónico N°2020-10936583-GCABA-DGGSM

### CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita el proceso de compra cuyo objeto es la contratación de un servicio de SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS EL TRASLADO DE PACIENTES COVID-19;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID - 19) como una pandemia;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) designando, en su art. 2, al Ministerio de Salud del Poder Ejecutivo Nacional como autoridad de aplicación del mismo y facultándolo a disponer recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que el Decreto N° 287/20 sustituyó el artículo 10 del Decreto N° 260/20, estableciéndose entre otras cuestiones que "El Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica" en su carácter de Coordinación General de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 el Sr. Jefe de Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el DNU 297/20 decretó para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el mismo. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que el artículo 2° del mentado Decreto dispone que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta;

Que por medio de Resolución N° 782/MSGC/20 el Ministro de Salud del Gobierno de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Protocolo de procedimiento denominado "Protocolo de manejo de individuos provenientes del exterior asintomáticos", a través del cual dispone que "los individuos ingresantes asintomáticos que hayan arribado al país en avión sin ningún pasajero que resulte confirmado o sospechoso por Sanidad de Frontera y que provengan de un país de alto riesgo, en el contexto de repatriación masiva de individuos, serán enviados a un alojamiento extrahospitalario para cumplir el aislamiento. Una vez en el alojamiento extrahospitalario, quedarán en observación de 14 días o a criterio de la autoridad sanitaria";

Que según datos publicados por el Ministerio de Salud de la Nación, la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires registran la mayor cantidad de casos de COVID-19 confirmados;

Que con mismo criterio el Ministerio de Salud ha estudiado la posibilidad de someter al aislamiento social a otros grupos de personas que habiendo contraído la enfermedad, confirmado mediante test positivo, y con un historial clínico que permita proyectar un desarrollo de la enfermedad de forma leve, puedan ser transitoriamente alojadas en Centros de Aislamiento creados a tal fin; En ese sentido, se ha proyectado en conjunto con los especialistas del Ministerio de Salud, la refuncionalización del Centro Costa Salguero, como un Centro de Aislamiento para 800 personas con todos los dispositivos que prevean una estancia confortable con los servicios básicos asistidos y supervisión médica. Cubriéndose además de las cuestiones esenciales para una estadía de aproximadamente 10 días, la contención psicológica, condiciones de seguridad, limpieza, confort, alimentación, recreación, etc;

Que según datos publicados por el Ministerio de Salud de la Nación, la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires registran la mayor cantidad de casos de COVID-19 confirmados;

Que la presente contratación tiene por finalidad garantizar las medidas de seguridad sanitaria mediante el trabajo de desinfección de vehículos afectados a los traslados de pacientes infectados con el virus COVID-19 al mencionado predio acondicionado en Costa Salguero u otros lugares reservados para garantizar el aislamiento preventivo ante casos sospechosos o confirmados, en el marco de la pandemia;

Que nos encontramos frente a una situación crítica que requiere actuar con premura con el fin de salvaguardar la salud pública, por lo cual resulta una operación impostergable, que debe llevarse a cabo con celeridad y eficacia y dado que no es posible gestionar la presente contratación mediante los procedimientos licitatorios vigentes, es que se propicia que la misma se realice a través de una Contratación Directa;

Que el artículo 28, inciso 8, de la Ley N° 2095, habilita el procedimiento de contratación directa cuando "medién razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan Circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre";

Que por lo expuesto, a través de Informe N° IF-2020-11146236-GCABA-DGGSM y con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto, se propicia la presente Contratación Directa art. 28, inc. 8.";

Que al no contar con la posibilidad de establecer una cantidad definitiva de servicios que se vayan a requerir como tampoco su frecuencia se consideró pertinente adoptar la modalidad de Orden de Compra Abierta al amparo de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N.º 2095 (texto consolidado Ley 6017) y su reglamentación vigente.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Que a tal efecto, se ha cursado la invitación a empresa del rubro debidamente habilitada, que cuenta con vasta experiencia en servicios de este tipo, la cual forma parte del expediente precitado;

Que en este marco, partiendo de una primera estimación de la cantidad de servicios que puedan requerirse se solicitó procedió a invitar a la firma L.P.R. S.A. bajo su nombre de fantasía "MONDRIAN LAVA AUTOS ARTESANAL" (CUIT 30-71196167-0) de la cual se recibió una cotización cuyo monto total estimado asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL (\$ 9.801.000.-);

Que el gasto estimado para la presente contratación será imputado conforme el procedimiento establecido en la reglamentación vigente para la presente modalidad.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/2019,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudicase a la firma L.P.R. S.A. bajo su nombre de fantasía "MONDRIAN LAVA AUTOS ARTESANAL" (CUIT 30-71196167-0) para la ejecución del SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS EL TRASLADO DE PACIENTES COVID-19, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL (\$ 9.801.000.-).

Artículo 2º.- Emítase la respectiva Orden de Compra Abierta en los términos del artículo 40 de la Ley N.º 2095 (texto consolidado Ley 6017) y su reglamentación vigente.

Artículo 3º.- La cancelación del presente gasto se imputará y recaerá en la partida que corresponda, del presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Obras y la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Remítase a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su prosecución. Cumplido, archívese. **Méndez**